



APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA OPORTUNIDADES DE AGENCIA LÍDER ANID – FAPESP ESTADO DE SAO PAULO, CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO Nº: 6120/2025
Santiago 22/07/2025

DOCUMENTO
ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-El Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Fundação de Amparo À Pesquisa Do Estado De São Paulo y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, suscrito en el mes de marzo de 2023, aprobado por Resolución Exenta de ANID N° 6867/2023, y rectificado por medio de la Resolución 5975/2025 según se indica (Anexo 1 y 2).

2.-El texto de las *Bases del Concurso Proyectos de Investigación Conjunta Oportunidad de Agencia Líder ANID-FAPESP Estado de Sao Paulo, Convocatoria 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 3).

3.-El Certificado de Revisión de Bases – Convenio, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Concurso ANID Chile – FAPESP Estado de Sao Paulo, de fecha 01 de julio de 2025, de la Subdirección de Áreas Transversales (Anexo 4).

4.-El Memorándum TED N° 12616/2025, de fecha 03 de julio de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que según lo informado por la Subdirección REC no será necesario habilitar las plataformas instituciones de postulación y evaluación para la presente convocatoria (Anexo 5).

5.-El documento Convenio de Financiamiento Concurso para Proyectos de Investigación Conjunta Oportunidad de Agencia Líder ANID – FAPESP Estado de Sao Paulo Convocatoria 2025, a suscribir entre los adjudicados del presente certamen y ANID (Anexo 6).

6.-El Memorándum TED N°12670/2025, de fecha 04 de julio de 2025, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso (Anexo 5); junto al correo electrónico de funcionario de la misma subdirección donde se realizan las precisiones que se indican (Anexo 7).

7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.-APRUEBANSE las *Bases del Concurso Proyectos de Investigación Conjunta Oportunidad de Agencia Líder ANID-FAPESP Estado de Sao Paulo, Convocatoria 2025*.-

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA

OPORTUNIDAD DE AGENCIA LÍDER ANID- FAPESP ESTADO DE SAO PAULO

Convocatoria 2025

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes del Programa

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (FAPESP) en su compromiso conjunto de fortalecer la investigación a través de la realización de actividades bilaterales, han suscrito un acuerdo de cooperación para realizar el llamado a concurso para proyectos de investigación conjunta, entre equipos de investigadores e investigadoras de Chile y el Estado de Sao Paulo.

La convocatoria se enmarca en la Oportunidad de Agencia Líder FAPESP-ANID basada en el Memorando de Entendimiento firmado entre la ANID y FAPESP en marzo del 2023, aprobado por Resolución Exenta de ANID N° 6867/2023, que fue rectificada por la Resolución Exenta de ANID N° 5975/2025 según se indica.

Con esta actividad se busca fortalecer la cooperación científica, la innovación, la transferencia de conocimientos y capacidades y los vínculos de los equipos de investigación provenientes de universidades, centros de investigación e institutos de investigación, públicos y/o privados, de Chile y el Estado de Sao Paulo; así como la atracción de capital humano especializado en áreas de trabajo priorizadas por Chile y Brasil mediante el apoyo a proyectos conjuntos de investigación de excelencia, con un enfoque mayor en el desarrollo de temáticas de investigación definidas por las contrapartes.

1.2.-Objetivo General

Instalar instancias de cooperación, investigación e innovación entre Chile y el Estado de Sao Paulo con foco en la investigación científica. Donde se espera robustecer la cooperación entre ambas Agencias de Investigación a través del trabajo en áreas a fines.

1.3.-Objetivos específicos

a.-Fortalecer el desarrollo de proyectos bilaterales de investigación entre Chile y el Estado de Sao Paulo que busquen soluciones científicas, tecnológicas y/o de innovación a través de la colaboración.

b.-Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación conjunta dirigidos por grupos de investigadores/as en ambos países

c.-Favorecer las sinergias y el intercambio de conocimiento entre ambas sociedades en las temáticas propuestas.

d.-Generar atracción de trabajo en áreas priorizadas por ambos países.

1.4.-Definiciones/glosario de términos:

1.4.1. Institución Nacional Patrocinante: Se refiere a una institución nacional, tales como universidad con acreditación institucional, instituto de investigación, centro de investigación, corporación y fundación, con personalidad jurídica, pública o privada, sin fines de lucro, que desarrolle labores de ciencia e investigación y/o docencia de investigación científica y tecnológica y/o de innovación. La Institución Nacional Patrocinante, entrega el respaldo para la ejecución del proyecto y será la responsable de este ante ANID, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto y pasará a llamarse Institución Beneficiaria.

1.4.2. Institución Nacional Asociada: Se refiere a la institución pública o privada que participa en la propuesta y en la cual se desempeñan otros integrantes del grupo de investigación. No es obligatoria la postulación con una Institución Nacional Asociada. Esta institución no recibirá recursos del proyecto.

1.4.3. Investigador/a Responsable: Investigador/a o académico/a con formación doctoral, o equivalente en caso de profesionales del área de la salud, que cuente con una

trayectoria y producción científica, respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y experiencia en la formación de estudiantes de pre y postgrado.

En el caso de los profesionales de la salud, deberán contar con un postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada).

El/la Investigador/a Responsable es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes. **Debe pertenecer a la Institución Nacional Patrocinante.**

En caso que el/la investigador/a Responsable no pueda desarrollar sus funciones o compromisos, por algún impedimento temporal o en caso de ausencia, deberá ser reemplazado por el/la Co-Investigador/a.

1.4.4. Co-Investigador/a Nacional: Investigador/a o académico/a nacional, con formación doctoral, el/la cual debe desempeñarse en la Institución Nacional Patrocinante y debe ser debidamente identificado/a en la propuesta. En caso de renuncia o inhabilidad temporal del/de la Investigador/a Responsable, este lo/la reemplaza. Durante el periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la Investigador/a Responsable.

1.4.5. Investigador/a Nacional Asociado/a: Investigador/a o académico/a, con formación de postgrado que realice una función permanente en el proyecto y se desempeñe en una Institución Nacional Asociada o en la Institución Nacional Patrocinante.

1.4.6. Institución Extranjera Asociada: Es una institución del Estado de Sao Paulo, Brasil, dedicada a la investigación científica, que participa en el proyecto y en la cual se desempeñan los/las investigadores/as brasileños. Todas las propuestas deberán incluir al menos una (1) Institución Extranjera Asociada. Estas instituciones podrán ser universidades, institutos y centros académicos de investigación científica y/o tecnológica, centros de investigación independientes, fundaciones y/o corporaciones e institutos públicos.

1.4.7. Investigador/a Extranjero/a: Investigador/a o académico/a con experiencia en el área de investigación propuesta, que se desempeña en la Institución del Estado de Sao Paulo que participa en las actividades de la propuesta.

1.4.8. Grupo de Investigación: Grupo integrado por el/la Investigador/a Responsable, Co-Investigador/a, investigador/a de la Institución Extranjera Asociada y otros miembros de corresponder, que cuenten con una trayectoria en investigación científica y/o tecnológica, como asimismo en trabajo colaborativo con otros/as investigadores/as, ya sea nacionales y/o extranjeros. Se incluyen adicionalmente en el grupo de investigación a otros investigadores/as, postdoctorantes, estudiantes de doctorado y magister, estudiantes/tesistas de pregrado y personal técnico, que participen en forma activa en el desarrollo del proyecto.

1.4.9. Equipamiento Científico y Tecnológico: Son todos aquellos equipos y/o accesorios que se requieren para llevar a cabo la investigación científica y/o desarrollo tecnológico del proyecto.

1.4.10 Agencia Líder: Agencia Líder es el mecanismo donde se elige una Agencia para liderar los procesos de postulación y evaluación y la otra apoya dichos procesos en caso de corresponder. Así, las Agencias involucradas permiten a los postulantes de ambos países presentar una propuesta colaborativa que se someterá a un proceso de revisión único.

II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad

Esta convocatoria usa la **modalidad de Agencia Líder (Lead Agency)** en la que FAPESP actúa como la Agencia responsable de los procesos de postulación y evaluación de la convocatoria.

La decisión de la selección de las propuestas a financiar será tomada en conjunto por ambas Agencias, según lo establecido en el numeral V de las presentes bases.

Las propuestas deben ser postuladas de manera conjunta por un/a Investigador/a Responsable chileno, con el apoyo de la Institución Nacional Patrocinante, y su contraparte

representante de la Agencia del Estado de Sao Paulo, en la plataforma habilitada por FAPESP al momento de apertura de la postulación.

Podrán postular a esta convocatoria grupos de investigadores/as residentes en Chile, con experiencia en las áreas de la presente convocatoria.

Un/a Investigador/a Responsable debe contar con el apoyo de la Institución Nacional Patrocinante de Chile. Para el caso de los equipos de investigación de Sao Paulo estos deben ser empleados de una institución de educación superior pública o privada del Estado de Sao Paulo. Deberán, además, cumplir con los criterios de admisibilidad establecidos por FAPESP.

Los equipos deberán presentar de manera conjunta la propuesta al momento de postular.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que los documentos indicados en el numeral 3.3 serán revisado en ANID a través de la modalidad establecida.

2.2.-Áreas Temáticas:

Los proyectos que postulen a la presente convocatoria deberán enfocarse en el área temáticas cuyo desarrollo se ha identificado como oportunidades para la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI), en sus múltiples expresiones e impacto en la sostenibilidad a nivel local y global. Específicamente, la convocatoria cubre las siguientes áreas:

A.-Ciencias Oceánicas: Disciplinas en la investigación sobre los océanos globales y sus interacciones con la biodiversidad y necesidades. En la operación, el mantenimiento, la adquisición, la construcción y la conversión de las principales instalaciones oceanográficas de uso compartido necesarias para realizar investigaciones oceánicas.

B.-Ciencias Antárticas: Iniciativas de investigación y educación en todos los campos científicos relevantes para el estudio de (y en) la Antártida y el Ártico, incluidas las geociencias, la biología, la astronomía, las ciencias sociales, etc. Estas iniciativas proporcionarán apoyo logístico y operativo para el trabajo en la Antártida y en lugares remotos del Ártico.

La selección de áreas priorizadas no limita a una disciplina en particular. Se espera que los proyectos puedan desarrollarse desde una amplia variedad de temáticas, incluyendo a todas las áreas de la ciencia.

2.3.-Duración de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración de hasta 36 meses contados desde la fecha de la transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento suscrito entre ANID y la Institución Nacional Patrocinante beneficiaria.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 60 días antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que sólo se podrá hacer efectivo por una vez.

Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.4.-Resultados esperados

Los proyectos que se financien en el marco del presente concurso deben:

a.-Conducir a nuevos conocimientos o aplicaciones a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto.

b.-Contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en las áreas científicas de los proyectos a través de publicaciones conjuntas y actividades de difusión.

c.-Contribuir a la formación de recursos humanos de calidad a través de estadías, tesis desarrolladas en el marco del proyecto, entre otros.

d.-Aportar al fortalecimiento de la cooperación institucional a largo plazo.

2.5.-Financiamiento

ANID financiará las actividades y los gastos de los/as investigadores/as de Chile y FAPESP financiará las actividades y los gastos de los /as investigadores del Estado de Sao Paulo.

El financiamiento máximo por otorgar para los equipos chilenos será de hasta \$53.775.000.- (cincuenta y tres millones y setecientos setenta y cinco mil pesos chilenos) por propuesta por año y \$161.325.000 (ciento sesenta y un millones trescientos veinticinco mil pesos de pesos chilenos) por el total del período de ejecución.

2.6.-Ítem Financiables

El financiamiento solicitado a ANID por el grupo de investigación de Chile podrá considerar los siguientes gastos y estará sujeto a las siguientes restricciones.

1) Gastos en Personal: Gastos del personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en este, correspondientes a:

- Investigadores/as;
- Profesionales;
- Personal técnico;
- Personal de apoyo;
- Tesistas;
- Estudiantes de pregrado, magister y/o doctorado;
- Post doctorados;
- Personal administrativo.

No podrán recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable, los/las Co-Investigadores/as), ni los/las Investigadores/as Asociados.

2) Gastos operacionales: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, tales como:

- Gastos de administración;
- Materiales;
- Capacitaciones;
- Inscripción seminarios, congresos, talleres, etc.;
- Publicaciones;
- Material Bibliográfico y Suscripciones;
- Gastos de difusión;
- Costo de producción;
- Software;
- Consultorías y asesorías;
- Costo de garantías, boletas, pólizas y pagares;
- Arriendo de equipamiento;
- Servicios varios;
- Viáticos*;
- Pasajes aéreos**;
- Movilización y traslados;
- Atención reuniones;

- Seguro de viajes
- Otros gastos de operación.

* Viáticos: Los viáticos nacionales no podrán superar los \$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos chilenos) diarios y los viáticos internacionales no podrán superar los \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos chilenos) diarios. En ambos casos el periodo no podrá superar los 15 días.

** Pasajes aéreos en clase económica punto a punto.

3) Equipamiento: El equipamiento y/o instrumental debe ser adquirido durante los primeros dos años de ejecución del proyecto. No se incluye el costo de mantención para la operación de estos equipamientos. Los gastos permitidos son:

- Equipamiento nacional y/o importados;
- Accesorios de equipos;
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo;
- Adecuación de espacio para el equipo;
- Instalación y puesta en marcha del equipo.

No se aceptarán gastos de equipamiento que forme parte del equipo básico de una institución, por lo que no incluye equipos que son utilizados regularmente por los postulantes (ej. Laptops, tablets, entre otros).

El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de Postulación

Para la presentación de propuestas, es necesario que el equipo brasileño cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las bases generales de FAPESP. Asimismo, las Instituciones Nacionales Patrocinantes de Chile deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases del concurso.

La propuesta deberá incluir como mínimo una (1) Institución del Estado de Sao Paulo, la cual debe acreditar formalmente el compromiso con el proyecto, con el objeto de llevar a cabo las actividades de la investigación conjunta, de acuerdo a lo establecido en las bases de FAPESP.

El/la Investigador/a Responsable Nacional de Chile debe trabajar en la propuesta en conjunto con la contraparte extranjera para el proyecto de investigación conjunta.

3.2.-Requisitos Específicos

3.2.1 Durante el periodo de postulación el/la Investigador/a Responsable de Chile debe enviar los documentos identificados en el numeral 3.3 por las presentes bases concursales, a través de Ayuda ANID en: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/sections/360012313832-Vinculaci%C3%B3n-Internacionalizaci%C3%B3n>

El/la Investigador/a Responsable chileno puede autorizar expresamente a ANID a realizar todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, admisibilidad, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones.

Para los efectos señalados precedentemente, el o la postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico que usa frecuentemente, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

ANID no recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

3.3.-Documentos obligatorios a presentar

La postulación de la Institución Nacional Patrocinante de Chile debe contener los siguientes documentos obligatorios:

- **Presupuesto**, según el formato proporcionado por ANID, en inglés.
- **Carta de compromiso** de la Institución Nacional Patrocinante Chilena, debidamente firmada por su representante legal, según el formato proporcionado por ANID.
- **Documento que acredite el objeto social** de la institución Nacional Patrocinante, como estatutos, escritura de constitución u otro documento similar.

3.4.-Restricciones e Incompatibilidades

a) Un/a mismo/a investigador/a de Chile, sólo podrá postular a este concurso como Investigador/a Responsable de una propuesta, sin perjuicio que postule en el grupo de investigación de otras propuestas de este concurso.

b) Quedan excluidos para postular las autoridades o funcionarios/as de ANID que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Evaluación en caso de corresponder.

c) No es posible durante la ejecución del proyecto realizar cambio de Institución Nacional Patrocinante.

IV.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Admisibilidad

Posterior a la recepción de las propuestas, FAPESP enviará las propuestas recibidas a ANID para el proceso de admisibilidad respecto de los requisitos que deben cumplir las postulaciones chilenas, las cuales se revisará conjuntamente con la información enviada de acuerdo a lo estipulado en los numerales 3.2.1. y 3.3.

FAPESP y ANID harán el proceso de admisibilidad de manera paralela, cada una revisando los criterios de admisibilidad internos establecidos por sus respectivas bases de concurso.

En Chile, durante el proceso de admisibilidad se revisa la recepción y veracidad de los documentos establecidos en las presentes bases concursales.

Las propuestas que cumplen con el proceso de admisibilidad por ambas agencias pasaran a la etapa de evaluación.

Las propuestas que no cumplan con las bases de concurso de ANID y FAPESP, sus condiciones y requisitos, serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad, para las contrapartes nacionales, los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La Institución Nacional Patrocinante así como los/las Investigadores/as Responsables, son responsables de la veracidad de la información consignada en los documentos de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases, mediante el correspondiente acto administrativo, por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.-Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados mediante un procedimiento que se realiza de manera exclusiva por parte de FAPESP, siguiendo el criterio de Agencia Líder. En caso de ser necesario ANID recomendará a evaluadores/as expertos/as en las áreas temáticas del concurso para ser parte del Panel de Evaluación

V.-ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, la decisión del concurso se realizará durante la reunión final entre ANID y FAPESP.

De dicha reunión de fallo, se entregará una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, el que ratificará dicha selección final. Una vez realizada esta ratificación, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En dicho acto administrativo se identificarán a las Instituciones Nacionales Principales que sean parte de los proyectos seleccionados, y se establecerán los montos adjudicados a las contrapartes chilenas, en moneda nacional, lo cual no podrá superar el monto indicado en el numeral 2.5 de las presente bases.

Una vez dictado el acto administrativo que apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados aparecerán publicados en la página Web de ANID, www.anid.cl.

Asimismo, todas las Instituciones Beneficiarias y los/las Investigadores/as Responsables postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico o una carta certificada, según haya sido autorizado. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto.

Las Instituciones Nacionales Patrocinantes cuyas postulaciones resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

La presente convocatoria no contempla lista de espera.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante chilena con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin

situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1. Garantías

6.1.1 Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.3.- Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego

de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del proyecto la Institución Nacional Patrocinante de Chile recibirá la suma exclusivamente indicada en la resolución de adjudicación de ANID.

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Para el pago de la segunda y tercera cuota se requerirá la presentación del respectivo Informe Técnico de Avance de la ejecución del proyecto y la correspondiente rendición de cuentas de los recursos transferidos en el año anterior, además de los requisitos señalados precedentemente en este numeral de las bases.

VIII.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

8.1.-Fecha de inicio del Proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha de transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento por parte de ANID.

8.2.-Informes técnicos

El/la Investigador/a Responsable en Chile, deberá presentar a ANID un Informe Técnico de Avance al término del primer y segundo año de ejecución del proyecto, así como un Informe Técnico Final, hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

8.3.-Otras actividades de seguimiento y control

ANID podrá realizar el control de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del

proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones al/a la Investigador/a Responsable de la propuesta. La Institución Beneficiaria, deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

Se podrá solicitar a los proyectos que participen en conferencias o eventos similares con el fin de crear sinergias y plataformas para el aprendizaje y el intercambio de conocimientos.

8.4.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la institución beneficiaria podrá solicitar por escrito a ANID a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC), de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades para el buen desarrollo y ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda

ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Se podrá realizar redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, para cambios menores, sin necesidad de realizar solicitudes de modificación presupuestaria al Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos de SREC. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.5. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el

caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobado el Informe Final, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID dará término al convenio y al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Patrocinante Nacional Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

X.-CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A DATOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ANID

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la Ley N°19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído

con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability), lo que implica que los datos deberán ser:

- a) Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- b) Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- c) Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- d) Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as beneficiarios se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XI.-RECONOCIMIENTOS

Todos los resultados esperados descritos en el numeral 2.5 deberán reconocer a esta institución el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

Programa de Cooperación Científica FAPESP-ANID + Código ANID del Proyecto

El reconocimiento deberá utilizar este formato por escrito o de forma verbal, dependiendo de la naturaleza del resultado.

El o la Investigador/a Responsable Nacional se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto.

Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro.

XII.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y CONVENIO

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases y convenio, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO

13.1.- Consultas

Las consultas deben ser dirigidas al Portal de Ayuda ANID, en el siguiente link: <https://ayuda.anid.cl> hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso.

13.2.- Publicación de la convocatoria

ANID convocará al presente concurso en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

13.3.- Recepción de las postulaciones de la convocatoria

Las postulaciones serán recibidas únicamente en el Sistema de Postulación dispuesto por FAPESP <https://fapesp.br/17580/chamada-de-propostas-conjuntas-2025-do-programa-proasa-fapesp-e-a-agencia-nacional-de-investigacion-y-desarrollo-anid>.

No obstante, se deja presente, que los documentos que las contrapartes chilenas deberán enviar a ANID se encuentran establecidos en el numeral 3.3 de las presentes bases.

Se deja constancia que los documentos a considerar para la revisión de admisibilidad de ANID, corresponderán a la última versión de estos enviados por los/as Investigadores/as Responsables del equipo chileno.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.-APRUÉBASE el formato del Convenio de Financiamiento a suscribir entre ANID y los seleccionados del presente concurso, conforme a la siguiente transcripción:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA

OPORTUNIDAD DE AGENCIA LÍDER ANID- FAPESP ESTADO DE SAO PAULO

Convocatoria 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**

Y

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

En Santiago, a... de 2025, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes

Por Resolución Exenta N° XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2025 de ANID, se adjudicó el concurso "Oportunidad de agencia líder ANID CHILE - FAPESP Estado de Sao Paulo", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio, para la ejecución del proyecto denominado "....." código

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°_____/2025 y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Proyectos de Investigación Conjunta, Oportunidad de Agencia Líder ANID - FAPESP Estado de Sao Paulo, Convocatoria 2025".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.5, 2.6 y VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria privada es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ Monto en números (Monto en letras) pesos chilenos** para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

QUINTA - Transferencias

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Para la ejecución del proyecto la Institución Nacional Patrocinante de Chile recibirá la suma exclusivamente indicada en la resolución de adjudicación de ANID.

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Para el pago de la segunda y tercera cuota se requerirá la presentación del respectivo Informe Técnico de Avance de la ejecución del proyecto y la correspondiente rendición de cuentas de los recursos transferidos en el año anterior, además de los requisitos señalados precedentemente en este numeral de las bases.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Los proyectos tendrán una duración de hasta 36 meses contados desde la fecha de la transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento suscrito entre ANID y la Institución Nacional Patrocinante beneficiaria.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 60 días antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que sólo se podrá hacer efectivo por una vez.

Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

SÉPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, según lo establecido en el numeral 8.4 de las bases concursales.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto es una persona vinculada a la misma Institución Patrocinante Nacional, y es quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la Institución Nacional Patrocinante.

La Institución beneficiaria deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DECIMA. – Normativa de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAPRIMERA. - Seguimiento técnico y monitoreo del Proyecto

La Institución Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La Institución beneficiaria deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMASEGUNDA. Rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

DECIMATERCERA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobado el informe final, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La institución beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes del/de la Director/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMAQUINTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. - Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

| | | |
|------------|---|--|
| Cargo | : | DIRECTORA NACIONAL |
| Nombre | : | Alejandra Pizarro Guerrero |
| R.U.T. | : | 9.909.025-1 |
| | : | Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. |
| Personería | : | |
| Domicilio | : | Moneda N° 1375, Santiago |
| Firma | : | _____ |

INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE

| | | |
|---------------------|---|--|
| Nombre Beneficiaria | : | Institución |
| R.U.T. | : | XX.XXX.XXX-X |
| Representante legal | : | Nombre Rep. Legal |
| Cargo | : | Rector (según corresponda) |
| R.U.T. | : | X.XXX.XXX-X |
| Personería | : | Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX |
| Domicilio | : | Domicilio de la institución |
| Firma | : | _____ |

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG // PMP / SQG / smm

DISTRIBUCION:

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

SHARAPIYA KAKIMOVA - Encargado(a) Unidad de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

PAULINA ANDREA VILCHEZ - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799